



## ACTA N° 5/2024

### JUNTA ELECTORAL

26 de septiembre de 2024

Señala el calendario electoral:

Reunidos telemáticamente los integrantes de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Caza (RFEC) se ha dispuesto cuanto sigue:

1º.- Señala el calendario electoral:

26-9-2024	Proclamación y publicación de candidaturas <u>definitivas</u> a la Asamblea General
10-10-2024	Finalización del plazo para depósito de los votos por correo en las Oficina de Correos

2º.- Se ha presentado ante la RFEC la retirada de las siguientes candidaturas:

Francisco Javier Rosa Moro, estamento de deportistas por Andalucía.

Francisco Jiménez Soria, estamento de deportistas por Andalucía.

3º.- Se ha advertido la deficiencia en la candidatura provisional del estamento de clubes deportivos de La Rioja, dado que existe un error que se debe subsanar en este momento.

4º.- Se han presentado por la RFEC a la junta electoral los siguientes datos de personas federadas:

- Deportistas, un 98,57% hombres y un 1,43% mujeres.
- Jueces/as – Árbitros, un 97,13% hombres y un 2,87% mujeres.

Señala el art. 17.2 del Reglamento Electoral de la RFEC:

*2.- En la elección de miembros de la Asamblea General que representen a los estamentos de deportistas, jueces/as-árbitros y técnicos/as, se tendrán presentes las siguientes reglas o criterios:*

*a) En el correspondiente estamento en el que el número de licencias femeninas sea inferior al 10 % del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 10 % de mujeres y hasta un 90 % de hombres. En caso de no haberse registrado en el correspondiente estamento un número de candidaturas femeninas suficiente para cumplir con este mínimo del 10 % de representación en el total de miembros electos, dicha representación deberá ser proporcional al número de candidaturas femeninas*

*presentadas y elegibles y el resto del porcentaje no cubierto acrecerá al número de candidaturas masculinas.*

*b) En el correspondiente estamento en el que el número de licencias femeninas sea igual o superior al 10 % e inferior al 25 % del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 25 % de mujeres y hasta un 75 % de hombres. En caso de no haberse registrado en el correspondiente estamento un número de candidaturas femeninas suficiente para cumplir con este mínimo del 25 % de representación en el total de miembros electos, dicha representación deberá ser proporcional al número de candidaturas femeninas presentadas y elegibles y el resto del porcentaje no cubierto acrecerá al número de candidaturas masculinas.*

*c) En el correspondiente estamento en el que el número de licencias femeninas sea igual o superior al 25 % del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 40 % de mujeres y hasta un 60 % de hombres. En caso de no haberse registrado en el correspondiente estamento un número de candidaturas femeninas suficiente para cumplir con este mínimo del 40 % de representación en el total de miembros electos, dicha representación deberá ser proporcional al número de candidaturas femeninas presentadas y elegibles y el resto del porcentaje no cubierto acrecerá al número de candidaturas masculinas.*

5º.- Se ha presentado recurso por parte de Francisco Pérez Baena por la inadmisión de su candidatura como deportista. La presentación de la candidatura ha sido realizada el día 22 de septiembre de 2024, esto es, fuera de plazo. Por ello, la reclamación debe ser desestimada nuevamente por extemporánea.

Por lo expuesto, se **ACUERDA**:

I.- Tener por retiradas las candidaturas de:

- Francisco Javier Rosa Moro, estamento de deportistas por Andalucía.
- Francisco Jiménez Soria, estamento de deportistas por Andalucía.

II.- Reiterar la desestimación de la reclamación formulada por Francisco Pérez Baena, inadmitiéndose su candidatura a miembros del estamento de deportistas, al haberse presentado fuera de plazo.

III.- Publicar y proclamar las siguientes candidaturas a miembros de la Asamblea General:

ESTAMENTO DE CLUBES



- Club Los Tablones (Andalucía)
- Club Cazadores de Algeciras (Andalucía)
- Club Las Canteras (Andalucía)
- Club Sociedad Deportiva de Caza Lebrijana (Andalucía)
- Club Sociedad de Cazadores de Antequera (Andalucía)
- Club Deportivo de Caza La Mezquita de Galo Heredia Conesa (Andalucía)
- Club Deportivo San Huberto de Puente Genil (Andalucía)
- Club Sociedad de Caza y Pesca de Linares (Andalucía)
- Club Sociedad Deportiva de Cazadores de Calañas (Andalucía)
  
- Club San Vitorian Abizanda (Aragón)
- Club Camporrotuno El Coscullo (Aragón)
- Club Sociedad Cazadores San Roque de Alfamen (Aragón)
- Club Asociación de Becaderos de Aragón (Aragón)
- Club Sociedad de Cazadores de Caspe (Aragón)
- Club Sociedad de Cazadores Cedrillas El Mijares (Aragón)
- Club El Burgo de Ebro Sociedad de Cazadores San Roque (Aragón)
  
- Club Fomento de Caza y Pesca (Cantabria)
- Club Montañesa de Caza y Pesca (Cantabria)
  
- Club Deportivo Asociación de Caza y Tiro El Tormo (Castilla-La Mancha)
- Club Cazadores La Rodense (Castilla-La Mancha)
- Club Cazadores San Isidro (Castilla-La Mancha)
  
- Club Deportivo Caza y Pesca Riomonte (Castilla y León)
- Club Deportivo Cazadores Las Coletas (Castilla y León)
- Club Deportivo Valle de Tera (Castilla y León)
- Club Sociedad de Cazadores Cerro Los Hoyos (Castilla y León)
  
- Club Sociedad de Cazadores El Capilluo (Extremadura)
- Club La Serena (Extremadura)
- Club Risco del Prado (Extremadura)
  
- Club O Irixo (Galicia)
- Club Sociedad Ordes (Galicia)
- Club Sociedad San Martín Grove (Galicia)
- Club Sociedad San Nicolás (Galicia)
  
- Club Riojano de Caza (La Rioja)
  
- Asociación Madrileña de Cetrería (C. de Madrid)
- Club El Verderón (C. de Madrid)
- Club Fuente de la Dehesa (C. de Madrid)



- Club Sociedad de Cazadores Alhama (R. de Murcia)
- Club Cazadores Deportivos Ribega (Navarra)
- Club Cazadores La Pardina (Navarra)
- Club Arreta Kirol Kluba (País Vasco)
- Club Izpilla (País Vasco)
- Club Usoa (País Vasco)
- Club de Cazadores Monforte del Cid (C. Valenciana)
- Club de Cazadores El Zorro de Castellново (C. Valenciana)
- Club de Cazadores La Alegría de Sierra de Engarcerán (C. Valenciana)
- Club de Cazadores de Picassent (C. Valenciana)
- Club de Cazadores San Antonio de San Mateo (C. Valenciana)

#### ESTAMENTO DEPORTISTAS

- Antonio Manuel Maguillo Álvarez (Andalucía)
- Francisco Pérez Robledo (Andalucía)
- Francisco Javier Cano Prieto (Andalucía)
- Francisco José Molina Castillo (Andalucía)
- Jorge Pérez Cornejo (Andalucía)
- José Antonio Gutiérrez Rodríguez (Andalucía)
- Josefa Lara León (Andalucía)
- Pedro Acedo Bellido (Andalucía)
- Alicia Lopez Tomas (Aragón)
- Manuel Beltrán Marco (Aragón)
- Nicolás Urbani Barrios (Aragón)
- Joaquín García Genaro (Cantabria)
- Pablo Izara Lastra (Cantabria)
- Jesús Juan Llano Sanz (Castilla-La Mancha)
- Javier Tendero Marcos (Castilla y León)
- Jesús Hernández Matesanz (Castilla y León)
- Manuel Martín López (Extremadura)
- Raimundo Dávila Fortuna (Extremadura)
- Víctor Arroyo Gubau (Extremadura)
- Francisco Couselo Castiñeira (Galicia)
- José María Álvarez Villar (Galicia)
- Gerardo Leiva Lerena (La Rioja)



- Camilo Hurtado Entenza (C. de Madrid)
- Miguel Ángel Gallego Gallego (C. de Madrid)
  
- Francisco Martínez Ruiz (R. de Murcia)
- Jose Manuel Sánchez Guirao (R. de Murcia)
- Luciano Canovas Pérez (R. de Murcia)
  
- José Ramón Monreal Arizmendi (Navarra)
  
- Ramón García Carbonell (País Vasco)
  
- Juan Alberto García (C. Valenciana)
- Esther Julia Vilalta (C. Valenciana)
- Oscar Corbi Gimeno (C. Valenciana)

#### ESTAMENTO DEPORTISTAS ALTO NIVEL

- Alejandro Romero Palacios (Andalucía)
- Jennifer Román Molina (Andalucía)
- José Manuel Rodríguez Andújar (Andalucía)
- Ana María Verdasco Alfonso (Extremadura)
- María Fernández Ortiz (Extremadura)
- Antonia Torre Mendieta (C. Valenciana)
- Beatriz Laparra Cuenca (Castilla-La Mancha)
- Fabián Romero Millán (Castilla-La Mancha)
- Jesús Gracia Martín Delgado (Castilla-La Mancha)
- Diego Martínez Eguizabal (La Rioja)
- Javier Yago González (R. de Murcia)

#### ESTAMENTO JUECES

- Jose Antonio Ales Benítez (Andalucía)
- Jose Antonio Zafra Ibáñez (Andalucía)
- Cesar Manuel Alonso Junquera (Islas Canarias)
- Francisco Manuel Landeras Sánchez (Cantabria)
- Eulogio Martín Olarreaga (Cantabria)
- José Luis Varela Linares (Cantabria)
- Carlos Javier Laparra Tarraga (Castilla-La Mancha)
- Jesús Juan Gracia Muñoz (Castilla-La Mancha)
- Pilar Sánchez Hita (Castilla y León)
- Jesús Rodríguez Rofoyo (Castilla y León)
- Ruth Naranjo González (Castilla y León)
- José Moure Caneda (Galicia)
- Jorge Calle Cerdón (La Rioja)



- Jose Adauto Zapico Barrioluengo (La Rioja)
- Ángel Moreno García (C. de Madrid)
- Jose Alberto García del Olmo (C. de Madrid)
- David Martín Molina (R. de Murcia)
- Ignacio Egea Barcelona (R. de Murcia)
- Iñaki Elorriaga Hormaechea (País Vasco)
- Antonio de Andres Andres (C. Valenciana)
- Antonio Pastor Ferrer (C. Valenciana)
- Ernesto Artes Montoro (C. Valenciana)
- Javier Rojas Menacho (C. Valenciana)
- José Juan Real López (C. Valenciana)
- Jose Luis Toledano García (C. Valenciana)
- José María Vidal Serneguet (C. Valenciana)
- José Ramón Ibor Orobal (C. Valenciana)
- José Francisco Rodilla Balbastre (C. Valenciana)
- Pablo Ferreres Guardiola (C. Valenciana)

IV.- Señalar que, en aplicación del art. 17.2 del Reglamento Electoral de la RFEC, en los estamentos correspondientes a personas físicas (deportistas y jueces/a-árbitros) la relación de integrantes por género es la siguiente (%):

DEPORTISTAS		JUECES/AS-ARBITROS	
MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
98,57	1,43	97,13	2,87
Mínimo 10 % mujeres		Mínimo 10 % mujeres	

Por lo tanto, a la vista de los resultados en las votaciones en los distintos estamentos, la proclamación de candidaturas deberá respetar lo anteriormente indicado respecto de la representación mínima del género femenino, cuando resultase posible en base a la existencia de candidaturas, es decir:

- a. De los o las 40 deportistas que se proclamen electos/as, incluidos DAN y el resto, 4 o más deberán ser de género femenino.**
- b. De los o las 10 jueces/as - oficiales que se proclamen electos/as, 1 o más deberá(n) ser de género femenino.**

V.- Proceder a la aprobación de las papeletas para el voto en los distintos estamentos, incluyendo las candidaturas proclamadas en el modelo publicado en la convocatoria electoral, ordenadas alfabéticamente.

VI.- Señalar que, en varios casos, el número de candidaturas admitidas como definitivas corresponde con el número de plazas a elegir, no siendo necesario proceder a votación. La proclamación de tales candidatos como electos será realizada en su debido momento.

Consideraciones:

- Notifíquense los acuerdos a los interesados.
- Contra los acuerdos contenidos en la presente resolución adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso por los interesados recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.
- Procédase a la publicación de la presente acta y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la RFEC y en el apartado “Procesos electorales” de la web (haciéndose eco las redes sociales de la entidad), siendo remitida igualmente a las federaciones deportivas autonómicas para su conocimiento y difusión.

Tales son los acuerdos adoptados en la fecha arriba indicada.



Aitor Orena Domínguez



Yaiza Pérez García



Nicolas Undabarrena Allica